

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Boletín 001 / 2015

México, D.F. a 13 de enero de 2015

PRODECON BUSCA PROMOVER AMPARO PARA DEFENDER A CONTRIBUYENTES A QUIENES AFECTE EL LÍMITE DE DEDUCCIONES PERSONALES APROBADO EN LA PASADA REFORMA FISCAL.

- *Es una reforma que en este tema perjudica más a quienes menos tienen.*
- *Buscará que se reconozca el mínimo vital de grupos vulnerables de pagadores de impuestos.*

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** consideró violatorio de derechos fundamentales, como lo son el mínimo vital y las garantías constitucionales de proporcionalidad y equidad, el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobado el 2013 en la pasada reforma fiscal, y que establece un tope a las deducciones personales de los contribuyentes, quienes sólo podrán deducir la cantidad que resulte menor entre el 10% de sus ingresos anuales o cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica respectiva (\$93,104.20 o \$98,243.40).

El Ombudsman del contribuyente dijo que ese tope de las deducciones al 10% de los ingresos totales de la persona física resulta regresivo para los pagadores de impuestos más vulnerables y que son los que tienen ingresos más reducidos. En muchos casos, se trata de padres de familia o personas de la tercera edad que no cuentan tan siquiera con seguridad social, ya que no gozan de un salario fijo, por lo que tienen que realizar erogaciones para atender las contingencias médicas y hospitalarias tanto suyas, como de sus hijos y cónyuge, y quienes también, comúnmente, se encuentran pagando, con grandes esfuerzos, intereses por la adquisición de su vivienda. Todos esos gastos sólo podrán ahora deducirlos, hasta el 10% de sus, muchas veces, modestos ingresos.

Recordó que las deducciones de las personas físicas son un mecanismo de aminoración del impuesto que tiene como intención reconocer que los individuos destinan una cierta cantidad de sus recursos a la satisfacción de necesidades básicas, tanto personales como familiares; por ejemplo, los gastos para conservar la salud o el pago de intereses por adquisición de vivienda, ambos derechos fundamentales de la persona humana. Las deducciones personales permiten apreciar en forma real las circunstancias económicas del contribuyente, por lo que la limitación al 10% distorsiona su capacidad contributiva y afecta su mínimo vital.

Insurgentes Sur 954
Col. Insurgentes San Borja
Delegación Benito Juárez
México, D.F., C.P. 03100
Tel. 1205 9000
www.prodecon.gob.mx

Por ejemplo, si dos personas tienen una urgencia médica que les cuesta, a cada una de ellas, 50 mil pesos, pero uno de esos contribuyentes sólo tiene ingresos anuales por 200 mil pesos y el otro los tiene por un millón; el más necesitado, es decir, el que gana 200 mil, sólo podrá deducir 20 mil de los 50 mil gastados. En cambio, el contribuyente que obtuvo un millón de pesos de ingresos, al poder deducir el tope máximo que permite la ley, de 98 mil 243.40, podrá deducir el total de ese gasto por 50 mil, y aún hacer deducciones por 48 mil pesos más; lo que **PRODECON** estima regresivo, desproporcional e inequitativo.

En ese contexto, la Procuraduría subrayó que no centrará su atención en aquellos contribuyentes, con ingresos anuales, iguales o superiores a \$931,042.00 o \$982,434.00 pesos, ya que éstos pueden deducir hasta \$93,104.20 o \$98,243.40 pesos, por lo que al manejar tales montos, estas personas muestran mayor capacidad económica.

En cambio, el Ombudsman del contribuyente destacó que lo verdaderamente inadmisibles es que esta reforma fiscal perjudique a quienes menos tienen, y se manifestó especialmente preocupado por grupos vulnerables de pagadores de impuestos.

La **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** invita a todas las personas físicas que se encuentren en esta situación a que la contacten lo más pronto posible y antes de que presente la Declaración Anual, para que pueda asesorarlas y, en su caso, presentar el amparo respectivo. Ello con la gratuidad y excelencia profesional que persigue **PRODECON**.